



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 13 de mayo de 2019
(OR. en)

8655/19

**Expediente interinstitucional:
2019/0071 (NLE)**

PECHE 189

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Protocolo de aplicación del Acuerdo de Asociación en el Sector Pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Cabo Verde (2019-2024)
---------	--

DECISIÓN (UE) 2019/... DEL CONSEJO

de...

**relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea,
y a la aplicación provisional del Protocolo de aplicación
del Acuerdo de Asociación en el Sector Pesquero
entre la Comunidad Europea
y la República de Cabo Verde (2019-2024)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 43, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea y la Decisión del Consejo autorizando la apertura de negociaciones,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 19 de diciembre de 2006, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n.º 2027/2006¹, para celebrar el Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Cabo Verde² (en lo sucesivo, «Acuerdo»). El Acuerdo entró en vigor el 30 de marzo de 2007, posteriormente fue renovado de forma tácita y sigue en vigor.
- (2) El precedente Protocolo del Acuerdo ha expirado el 22 de diciembre de 2018.
- (3) La Comisión ha negociado en nombre de la Unión un nuevo Protocolo. Como resultado de esas negociaciones, el 12 de octubre de 2018 se rubricó el nuevo Protocolo.
- (4) El objetivo del Protocolo de aplicación del Acuerdo de Asociación en el Sector Pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Cabo Verde (2019-2024) (en lo sucesivo, «Protocolo») es permitir que la Unión y la República de Cabo Verde colaboren más estrechamente para promover una política de pesca sostenible y una explotación responsable de los recursos pesqueros en aguas de Cabo Verde y apoyar los esfuerzos de este país por desarrollar la economía azul.

¹ Reglamento (CE) n.º 2027/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Cabo Verde (DO L 414 de 30.12.2006, p. 1).

² DO L 414 de 30.12.2006, p. 3.

- (5) A fin de garantizar el pronto inicio de las actividades pesqueras de los buques de la Unión, el Protocolo deberá aplicarse de forma provisional desde el momento de su firma.
- (6) Procede, por tanto, la firma y aplicación provisional del Protocolo a la espera de la terminación de los procedimientos necesarios para su entrada en vigor.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la firma en nombre de la Unión del Protocolo de aplicación del Acuerdo de Asociación en el Sector Pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Cabo Verde (2019-2024), a reserva de la celebración de dicho Protocolo.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión⁺.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Protocolo en nombre de la Unión.

Artículo 3

El Protocolo se aplicará de manera provisional, de conformidad con su artículo 15, a partir de la fecha de su firma¹, hasta tanto no terminen los procedimientos necesarios para su entrada en vigor.

⁺ Delegaciones: véase el documento ST 8668/19.

¹ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha a partir de la cual el Acuerdo se aplicará de forma provisional.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente
